

 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:
	Gestión Contractual	Versión Prueba
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 1 de 1 Fecha: 11/02/2020 Responsable: Departamento Administrativo de Contratación

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 se presenta el siguiente Estudio previo para la contratación de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5 Capítulo II del Título I del Decreto 1082 de 2015.

FECHA:	Marzo de 2022.
ENTIDAD	Departamento de Nariño
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaría de Gobierno
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	Departamento Administrativo de Contratación
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
BANCO DE PROYECTOS:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2022.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

En el marco de la Acción de tutela radicada bajo el número 2020-00081, interpuesta por los PROCURADORES JUDICIALES DELEGADOS EN LO PENAL DE PASTO contra la Alcaldía de Pasto, INPEC y la Gobernación de Nariño, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito, después de suscitar el estudio del fallo impugnado, proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal, ordena a las partes que coordinen de manera conjunta las actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad transitoriamente en el Departamento de Nariño.



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 2 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

Es preciso resaltar que dentro del fallo mencionado los Procuradores Judiciales Delegados en lo Penal de Pasto informan graves falencias en algunos de los centros de reclusión transitoria, evidenciando carencias en aspectos de tipo alimentario, locativo, entre otros, razón por la que se contempla la urgente necesidad de realizar un trabajo conjunto con los actores responsables de acuerdo a sus competencias, de manera tal que sea posible abarcar los múltiples requerimientos solicitados a fin de garantizar el goce los derechos a la vida, la salud y la dignidad humana.

Dentro de las acciones a cargo de la Alcaldía de Pasto y la Gobernación de Nariño para atender las órdenes del fallo de tutela, se encuentra contemplado el de contratar el servicio de alimentación para las personas detenidas. La alimentación es un derecho universal; por ello las familias, la sociedad y el Estado deben concurrir para garantizar el acceso universal a la alimentación de personas en estado de vulnerabilidad, aunando recursos de diversas fuentes.

En ese entendido se precisa que, por su parte, La Gobernación de Nariño, para dar cumplimiento a su misión institucional y al mandato legal en mención, y de esta manera poder garantizar los derechos tutelados a esta población vulnerable, tiene previsto para la vigencia 2022 realizar la contratación de mínima cuantía, por la suma de noventa millones de pesos para suministrar alimentación a las personas privadas de la libertad transitoriamente del Departamento de Nariño. Frente a ello se recalca que la USPEC, ha venido suministrando el servicio de alimentación a las personas ubicadas en los sitios de detención preventiva de la ciudad de Pasto, y que los recursos invertidos por el ente territorial serán invertidos en cuanto se detecten falencias informadas por la Policía Nacional en el servicio de alimentación de los internos, como una medida para evitar la vulneración de sus derechos fundamentales, con lo cual se pretende dar especial atención a las condiciones precarias de alimentación y otras problemáticas que se presentan en algunos de los Centros de reclusión transitoria del Departamento y lograr brindar en acciones articuladas con demás entidades, condiciones dignas y adecuadas para estas personas.

De esta manera, los recursos destinados por parte del ente Departamental depende de la cantidad de personas que sean recluidas en los centros transitorios de detención, además de la disponibilidad del servicio por parte de USPEC, motivo por el cual se acudirá a la modalidad de monto agotable a fin de proveer el servicio de alimentación de acuerdo a la necesidad del servicio.

En ese sentido y dando aplicación a las normas que reglamentan la contratación estatal se adelantará el proceso de selección pertinente con base a la necesidad que se presenta, de acuerdo con lo establecido en este estudio y con los requerimientos y especificaciones técnicas identificadas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: El contratista se compromete al suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad transitoriamente en el Municipio de Pasto.

3.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 3 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Grupo:	E	Productos de uso final
Segmento:	50	Alimentos, bebidas y tabaco
Familias:	19	Alimentos preparados y conservados
Clase:	15	Sopas y estofados
Producto	00	
Código UNSPSC	50191500	

Grupo:	E	Productos de uso final
Segmento:	50	Alimentos, bebidas y tabaco
Familias:	19	Alimentos preparados y conservados
Clase:	21	Pasabocas y snacks
Producto	00	
Código UNSPSC	50192100	

Grupo:	E	Productos de uso final
Segmento:	50	Alimentos, bebidas y tabaco
Familias:	19	Alimentos preparados y conservados
Clase:	26	Acompañamientos preparados
Producto	00	
Código UNSPSC	50192600	

Grupo:	E	Productos de uso final
Segmento:	50	Alimentos, bebidas y tabaco
Familias:	19	Alimentos preparados y conservados
Clase:	32	Ensaladas preparadas
Producto	00	
Código UNSPSC	50193200	

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 4 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: VER ANEXOS:

-Anexo 1 - Anexo técnico

-Anexo 2 - Formatos de Nutrición y

-Anexo 3 - Manual de Dietas.

El servicio comprende todas las actividades enfocadas en la prestación del servicio de alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema ración, para la población privada de la libertad- PPL reclusa en los establecimientos penitenciarios y de reclusión del orden nacional (ERON), Centros de Reclusión Militar (CRM), Estaciones de Policía, Unidades Tácticas Militares (UT), Unidades de Reacción Inmediata (URI) y cualquier otro establecimiento que albergue PPL.

La ración está conformada por cuatro (04) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno.

Tiene por objeto cubrir las necesidades nutricionales de las PPL, bajo estándares de calidad conforme con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente documento, en la normatividad legal vigente y en los anexos del proceso.

Para tal efecto se tomaron como base los requerimientos y exigencias establecidos por la USPEC para la prestación del servicio de alimentación a personas privadas de la libertad. Así, se estableció una Minuta Patrón, diferenciada por sexo, con la cual se proporcionará el 100 % en el porcentaje de cubrimiento de energía y el nivel de ingesta promedio diario estimado de Calcio para el grupo etario adultos, de acuerdo con lo establecido en la resolución 3803 de 2016.

Las condiciones y características para la ejecución del contrato se hallan expuestas con detalle en el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 que hacen parte integral del presente estudio.

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO RACIÓN MAXIMO A OFERTAR
1	Ración de alimentos conformada por cuatro (04) tiempos de comida:	1	\$30.967



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 5 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

	desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno, de conformidad con: Anexo 1 - Anexo técnico Anexo 2 - Formatos de Nutrición y Anexo 3 - Manual de Dietas.		
--	--	--	--

NOTA 1. El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems so pena de rechazo.

NOTA 2. El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá al oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 3: El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.

NOTA 4. El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de MONTO AGOTABLE

NOTA 5: La oferta realizada deberá incluir IVA.

NOTA 6: El Departamento no aceptará ofertas parciales o por ítems.

NOTA 7: El oferente solo podrá presentar una oferta.

NOTA 8: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor resultado de la oferta realizada



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 6 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Entregar los alimentos en las condiciones de inocuidad, calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo exigido en la presente invitación pública, Anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
2. El contratista deberá garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con la dotación necesaria para realizar las actividades relacionadas con la prestación del servicio de alimentos con la periodicidad establecida en la normatividad laboral vigente.
3. El contratista deberá utilizar los utensilios básicos nuevos requeridos para el servicio de alimentación de cada Persona privada de la libertad, para la fecha de inicio de la prestación de servicio.
4. Mantendrá indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación laboral derivada de la prestación de este servicio.
5. El contratista debe suministrar para el consumo de los alimentos por parte de las personas privadas de la libertad, los utensilios básicos de menaje.
6. El contratista debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar el ingreso de elementos prohibidos al interior de los establecimientos de detención transitoria por el personal a su cargo y/o a través de los insumos o elementos necesarios para el desarrollo de la negociación, so pena de asumir la responsabilidad que ello implica.
7. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, la implementación obligatoria de los protocolos de bioseguridad en materia de prevención de COVID-19 y dotación adicional a la que haya lugar consagradas en la normatividad nacional vigente, de lo cual será responsable exclusivamente el contratista, tanto sobre el personal empleado para la ejecución del contrato como para las personas receptoras del servicio de alimentación.
8. Condiciones Higiénico Sanitarias: El contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas con respecto al transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de los mismos a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los consumidores.
9. Con el fin de garantizar la calidad microbiológica y físico – organoléptica de la alimentación, no se permitirán preparaciones del día anterior o de días anteriores en ninguna comida, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora del consumo.
10. Contar con personal idóneo y capacitado en manipulación de alimentos, personal que deberá ceñirse estrictamente al acatamiento de los reglamentos que sobre la materia aparecen en el Capítulo III de la Resolución 2574 de 2013. Dicho personal, debe ser dispuesto para el proceso de preparación y distribución de las raciones alimentarias.
11. Contar con el transporte apto para alimentos y disponerlo para el proceso de distribución, en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y evite su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso, garantizando así la protección y la conservación de las características fisicoquímicas de las raciones alimentarias y/o refrigerios a entregar.
12. Suministrar los productos en la cantidad, volumen y pesos exigidos. La materia prima será de primera calidad y todos los alimentos utilizados deberán cumplir con la normatividad de rotulado y etiquetado, especificando como mínimo la marca de producto, gramaje, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y registro sanitario.
13. Entregar los alimentos debidamente empacados de forma individual, sin roturas ni alteraciones. Sólidos y líquidos deberán empacarse por separado. Aquellos productos que lo requieran deberán



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 7 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

contar con el registro INVIMA el cual se verificará en el empaque correspondiente.

14. Se deberá asegurar que los alimentos fríos y calientes tengan la temperatura de servida adecuada (frio menor o igual a 6 °C. y caliente mayor o igual a 65°C). El contratista deberá elaborar y diligenciar un formato de inspección de alimentos, donde se consigna la temperatura de los alimentos cuando salen del servicio de alimentación al proceso de distribución.
15. En el momento de servir, todas las preparaciones deberán cumplir con las características de olor, sabor, textura, consistencia, color y presentación requeridas.
16. Será causal de devolución cualquier indicio de alteración en las propiedades físicas o químicas de los alimentos, así como roturas, alteraciones, mal empaque y todas aquellas condiciones que afecten la calidad del bien.
17. Entregar las raciones alimentarias y/o refrigerios en los lugares y horarios establecidos por el supervisor.
18. Empaque: Los refrigerios deben ser empacados de acuerdo con las especificaciones técnicas. La bebida en recipiente doy pack cuando sea empacado de fábrica o en recipientes desechables cuando así lo requiera el elemento servido. Entregar servilleta y/o cubiertos desechables, debidamente empacados.
19. Los termos, canastillas y demás recipientes que el contratista utilice diariamente para el transporte y entrega de la alimentación, deberán estar en perfectas condiciones higiénicas, sanitarias, cumpliendo con el proceso de lavado y desinfección diaria.
20. En caso de observaciones, recomendaciones y objeciones realizadas por el supervisor del contrato, con respecto al objeto contractual, el contratista efectuará las acciones pertinentes para su acatamiento oportuno, diligente y eficiente.
21. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; así como proponer alternativas de solución a las mismas.
22. Las demás, necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 8 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
15. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
16. Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 *"Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño"*.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Aprobar las garantías aportadas por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Vigilar la correcta ejecución del contrato a través de la Supervisión.
6. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
7. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas.
8. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR:	El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000) M/CTE.
--------------------	--



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 9 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

	Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA): Se tendrá en cuenta lo establecido por el numeral 19 del Art. 476 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 36 de la Ley 788 de 2002, y por el Art.11 de la Ley 2010 de 2019: “Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: (...) 14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios”. Por lo anterior, los servicios de suministro de alimentos, con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el N° 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante, lo anterior, es responsabilidad del contratista pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado. Lo anterior, sin perjuicio de aplicar otras deducciones, impuestos y estampillas que, de acuerdo con la normatividad vigente, apliquen de acuerdo al régimen tributario al que pertenezca el contratista. Parágrafo 1: El valor del presupuesto asignado se ejecutara bajo la modalidad de monto agotable										
5.2. Imputación Presupuestal:	El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2022										
	<table><tr><th>C.D.P.</th><th>CUENTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr><tr><td>2022020069</td><td>2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202018-2021003520271-97990-16-1.2.1.0.00</td><td>17/02/2022</td><td>\$152.000.000</td><td>\$85.000.000</td></tr></table>	C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR	2022020069	2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202018-2021003520271-97990-16-1.2.1.0.00	17/02/2022	\$152.000.000	\$85.000.000
	C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR						
2022020069	2.3.2.02.02.009-12-1202-0800-1202018-2021003520271-97990-16-1.2.1.0.00	17/02/2022	\$152.000.000	\$85.000.000							
Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.											



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 10 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

5.3. Justificación del Valor del Contrato	Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, costos indirectos, impuestos, entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales y el análisis mediante cotizaciones realizadas a empresas que prestan el servicio que se pretende contratar. El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.
5.4. Forma de Pago:	El DEPARTAMENTO, realizará el pago de la siguiente manera: Mediante actas parciales de ejecución según la prestación efectiva del servicio, previa constancia de certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1º.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. PARÁGRAFO 3º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 6º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.
6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y POSIBLES OFERENTES	
6.1. ANÁLISIS DEL MERCADO	



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 11 de 1	Fecha: 11/02/2020
Responsable: Departamento Administrativo de Contratación			

Para determinar el costo de los servicios a contratar se solicitó cotizaciones a los siguientes posibles oferentes: FUNDACION ALIANZA PASOS FIRMES, ORQUIDEA SERVICIOS SAS, COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA, los cuales presentaron cotización de conformidad con las especificaciones requeridas. (Ver Estudio de Mercado).

6.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

- ¿QUIEN VENDE?

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que tengan en su objeto o razón social la distribución o actúen como proveedores de los bienes y/o servicios requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

- DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE (marcar con una x)

Proveedor de materias primas	Fabricante	Importador	Ensamblador	Distribuidor mayorista	Distribuidor minorista	Intermediario	Transportador	Otro: Cual: Prestadores del servicio
								Personas jurídicas o naturales que de acuerdo a las condiciones técnicas del presente estudio estén en la capacidad de prestar el servicio y suministro requerido

6.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Gobernación de Nariño en vigencias anteriores ha contratado el servicio, tal y como se verifica en el siguiente histórico de contratación con objetos similares:

Modalidad de Selección	No. del Proceso	Objeto	Valor	Duración	¿Se exigieron garantías? Si / No
Mínima cuantía	1532019	Alimentación transporte hospedaje y salones necesarios para la participación emisiones comerciales y ruedas de negocios de importancia nacional e internacional para la promoción turística del departamento de Nariño en el marco del proyecto Nariño donde puedes soñar. Grupo ii montaje adecuación y alquiler de espacio para la participación en misiones comerciales y ruedas de negocio de	\$24,046,000.0	30 días	Si



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO		Código:
	Gestión Contractual		Versión Prueba
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía		Pág. 12 de 1 Fecha: 11/02/2020 Responsable: Departamento Administrativo de Contratación

		importancia nacional e internacional para la promoción turística del departamento de Nariño en el marco del proyecto Nariño donde puedes soñar			
Mínima cuantía	1522019	Contratación de transporte, alimentación, hospedaje, alquiler de salones de eventos y ayudas audiovisuales e implementos de identificación para la ejecución del convenio interadministrativo no. 2019-0386 suscrito entre el departamento de Nariño y el ministerio de agricultura y desarrollo rural.	\$82,000,000.00	46 días	Si
Mínima cuantía	037-2020	El contratista se compromete para con la Secretaría de Gobierno al suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad transitoriamente en el Departamento de Nariño	\$87.000.000,00	42 días	SI
Mínima cuantía	080-2021	El contratista se compromete al suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad transitoriamente en el municipio de Pasto	\$61.000.000	8 días	SI

6.4. DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Con el fin de establecer los precios promedio de mercado, la Secretaría de Gobierno procedió a solicitar cotizaciones a empresas prestadoras del servicio a contratar, contando al final del proceso con las siguientes cotizaciones:

ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION 1 FUNDACION ALIANZA PASOS FIRMES	COTIZACION 2 ORQUIDEA SERVICIOS SAS	COTIZACION 3 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR S.A.S	VALOR PROMEDIO
1	Ración de alimentos conformada por cuatro (04) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno, de conformidad con el Anexo 1 – Anexo técnico, Anexo 2 – Formatos	\$32.000	\$30.800	\$30.100	\$30.967



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO		Código:
	Gestión Contractual		Versión Prueba
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía		Pág. 13 de 1 Fecha: 11/02/2020 Responsable: Departamento Administrativo de Contratación

		de Nutrición, y Anexo 3 – Manual de dietas					
--	--	--	--	--	--	--	--

6.5. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

Realizada la verificación de los acuerdos marco de precios existentes en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, se tiene que si bien existe acuerdo marco para bienes y servicios de aseo y cafetería, los mismos no cuentan con la posibilidad de adecuarse a los elementos requeridos en el presente estudio previo. Lo anterior debido a que las raciones alimentarias que pretende contratar la entidad deben ajustarse de manera estricta a los requerimientos técnicos señalados en la Invitación pública, anexos 1, 2 y 3, que contienen las características y actividades del servicio, mediante el suministro de alimentos por el sistema ración, para la población privada de la libertad-PPL- recluida en los establecimientos de detención transitoria, Estaciones de Policía, Unidades Tácticas Militares (UT), y cualquier otro establecimiento que albergue PPL.

Estas raciones están compuestas por cuatro (04) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno y deben cumplir con necesidades específicas nutricionales de las PPL, bajo estándares de calidad conforme con los requerimientos técnicos legalmente vigente y que son recopilados por la USPEC y recogidos por la entidad en el presente estudio y sus anexos.

La alimentación se presta mediante una Minuta Patrón, diferenciada por sexo, con la cual se proporcionará el 100 % en el porcentaje de cubrimiento de energía y el nivel de ingesta promedio diario estimado de Calcio para el grupo etario adultos, de acuerdo con lo establecido en la resolución 3803 de 2016.

Por lo anterior, no existe un acuerdo marco de precios que sea aplicable al proceso de selección considerando además la rotación de los menús contenida en los anexos y los sitios de entrega.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 25 de marzo de 2021 y la Circular 106 de 04 de mayo de 2021 expedida por el DAC, se certifica que no existe un acuerdo marco de precios que sea aplicable al proceso de selección considerando además la rotación de los menús contenida en los anexos y los sitios de entrega.

7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el agotamiento del presupuesto oficial, sin exceder **31 de diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto contractual será en centros de reclusión transitoria de la ciudad de Pasto.



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 14 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO realizará el presente proceso de selección mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La propuesta más favorable para el Departamento será la que ofrezca en el **ANEXO 2 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA**, el **menor precio en el valor unitario del ítem**, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso, siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo.

Por tratarse de un proceso en la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, el criterio de selección se verificará en el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “**2. ANEXO 2 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES**”, en donde el oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, (corresponde a valor producto de la sumatoria de unitarios no puede superar **\$30.967**), para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el **Anexo No. 2**.

Y en CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “**1. Lista de artículos**” - “**VALOR GLOBAL DEL CONTRATO**” – **FAVOR DIGITAR \$85.000.000**”. Todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, esto es OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (**\$85.000.000**), para que la plataforma permita suscribir el contrato con ese valor ya que se trata de un proceso en la modalidad de **MONTO AGOTABLE**.

EL DEPARTAMENTO revisará las ofertas económicas (ANEXO 2) y verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, EL DEPARTAMENTO verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y se ejecutará mediante la modalidad de **MONTO AGOTABLE**.

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará por parte de la entidad las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 15 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso SERVICIOS en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para el caso de los proponentes plurales, cada uno debe de acreditar este requisito.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

a. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

c. Certificado de existencia y representación legal donde se demuestre la participación en la persona jurídica de la titularidad de género femenino que acredite alguna de las condiciones referidas.

d. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

e. Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica al menos uno de los integrantes debe acreditar que se encuentra constituida con la participación de titularidad de género femenino o participen mayoritariamente en la titularidad de género femenino, por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

f. El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 16 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.



	GOBERNACION DE NARIÑO		Código:
	Gestión Contractual		Versión Prueba
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía		Pág. 17 de 1 Fecha: 11/02/2020 Responsable: Departamento Administrativo de Contratación

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

A. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

B. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

C. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

D. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 18 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

E. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido numeral 2. y .6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes

- Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.
- Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 19 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas

- 1. Carta de Presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (**Anexo 1**).

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

- 2. Documento de identificación.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.
- 3. Registro tributario. RUT** de la persona jurídica y/o natural, o de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicho requisito será revisado previo a la suscripción del comunicado de aceptación de la oferta
- 4. Definición De Situación Militar:** Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 20 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente

5. **Antecedente Judiciales.** Consulta del **antecedente Judicial** – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co
6. **Antecedentes Fiscales.** Certificado de **Antecedentes Fiscales** no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co
7. **Certificado de sanciones e inhabilidades.** Certificado de antecedentes “**Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades**” SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co
8. **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
9. **Existencia y representación legal.** Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.
10. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **Certificado de Registro y/o Matricula Mercantil** vigente.
11. **Personas jurídicas extranjeras:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 21 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- 12. Sucursales en Colombia:** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

- 13. Proponentes Plurales:** En caso que el proponente sea **consorcio o unión temporal**, deberá **presentar el documento de constitución**, en el que se especifique como mínimo:

- El objeto.
- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- La designación de un representante.
- Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
- El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. ([ver anexos de la invitación pública](#)).

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. [Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la](#)



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 22 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

[página web de Colombia Compra Eficiente.](#)

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

- 14. Apoderado:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

- 15. Seguridad social:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo.

Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 23 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Quando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía, **(ii)** Copia de la tarjeta profesional y **(iii)** Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acredite este requisito el prepotente deberá diligenciar los anexos respectivos según el caso. **(Ver ANEXOS 5 y 6).**

11.2. EXPERIENCIA

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de contratación, y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Quando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

7.2.1 Condiciones para acreditar experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: No se aceptarán subcontratos.



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 24 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

NOTA 3: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en “7.2.2. Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

7.2.2. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

- a) Nombre del contratante y contratista
- b) Número del contrato, si lo tienen
- c) Objeto
- d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
- e) Valor final ejecutado
- f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
- g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada..

11.3. CAPACIDAD TÉCNICA



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 25 de 1	Fecha: 11/02/2020
Responsable: Departamento Administrativo de Contratación			

CONDICION TECNICA, HABILITANTE:

1. Establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto. El proponente deberá ofrecer establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto.

Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia y Representación legal vigente, de la persona jurídica que presenta la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio, y/o Registro Mercantil en caso de persona natural, documentos igualmente requeridos en los numerales 9 y 10 del punto 7.1 CAPACIDAD JURIDICA.

En caso de consorcio o unión temporal, el establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto puede ser acreditado por uno de los integrantes, a través de la presentación del registro mercantil o existencia y representación legal.

NOTA 1: El establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto que oferte el proponente deberá contar con concepto sanitario favorable vigente y ser expedido por autoridad competente, documentos que deberá aportar con la propuesta.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso de tipificación, estimación y asignación de los riesgos, se debe realizar el análisis de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley y demás normas que regulen la materia.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. El Departamento de Nariño estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los siguientes:



 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 26 de 1	Fecha: 11/02/2020
Responsable: Departamento Administrativo de Contratación			

Matriz del Riesgo																							
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																							
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo	Departam	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente y en los Corregimientos	Permanente	
2	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo	Co	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del contratista	Con cada acta parcial	
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos torcidos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento	
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento	
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista o el personal dispuesto para la ejecución del contrato se contagie del virus COVID-19 o cualquiera de sus variantes impidiendo el cumplimiento del contrato.	Retraso o imposibilidad en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad.	3	2	5	Riesgo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento	

Asignación numérica									
Matriz de Riesgos									
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientes						
		Tecnológicos							

	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 27 de 1	Fecha: 11/02/2020
Responsable: Departamento Administrativo de Contratación			

13. GARANTÍAS
El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Departamento de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del contrato debe cubrir: a. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final. c. Calidad del servicio: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por las deficiencias presentadas en la prestación del servicio contratado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más. d. Responsabilidad civil extracontractual: El amparo cubrirá la responsabilidad civil extracontractual que la proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Este amparo será constituido por la suma de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato. Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas PARÁGRAFO 1º: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. s efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado



	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 28 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3°: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 4°: Los valores asegurados para el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales deberá ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

14. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del(a) **Secretario(a) de Gobierno** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas 5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7. Levantar y firmar las actas respectivas. 8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. 10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II 11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. 13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad 16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo



	GOBERNACION DE NARIÑO	Código:	
	Gestión Contractual	Versión Prueba	
	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	Pág. 29 de 1	Fecha: 11/02/2020
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación	

establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

El Departamento de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado dentro de ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado dentro de ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.


JOSE AMILCA PANTOJA
Secretario de Gobierno
Gobernación de Nariño


Proyección: Gerson Peña
Abogado Sec. Gobierno